

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2009-00494-00

Al Despacho del Señor Juez hoy.
Bucaramanga, Abril 30 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

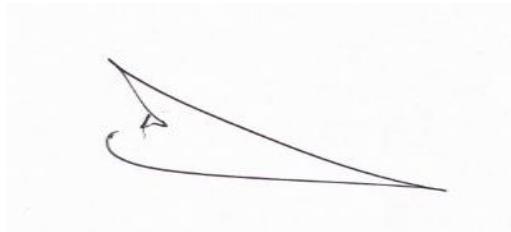
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

RECONOZCASE personería al Dr. YEZIDT LEONARDO SUAREZ CARVAJAL como apoderado judicial del señor PEDRO LEONEL DIAZ TORRES, demandado en este proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ATIENDASE la petición del señor apoderado del demandado, en consecuencia líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga solicitando la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula No. 300-213.529, comunicado mediante el oficio No. 1902 de Junio 2 de 2009 atendiendo a que el proceso ejecutivo singular propuesto por BANCOLOMBIA contra PEDRO LEONEL DIAZ TORRES fue terminado por desistimiento tácito mediante providencia de Diciembre 15 de 2014.

Ordénese que por secretaría se remita este oficio al correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio No. 2411 al señor REGISTRADOR DE II PP DE BUCARAMANGA

Mariela.--

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY: MAYO 3 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2411
ABRIL 30 DE 2021

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
Bucaramanga

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. # 890.903.938-8
DEMANDADO: PEDRO LEONEL DIAZ TORRES CC # 91.225.268
RADICADO: 680014003013-2009-00494-00

Por medio del presente me permito transcribir el auto dictado dentro del proceso de la referencia, para que se obre de conformidad:

"(...)ATIENDASE la petición del señor apoderado del demandado, en consecuencia líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga solicitando la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula No. 300-213.529, comunicado mediante el oficio No. 1902 de Junio 2 de 2009 atendiendo a que el proceso ejecutivo singular propuesto por BANCOLOMBIA contra PEDRO LEONEL DIAZ TORRES fue terminado por desistimiento tácito mediante providencia de Diciembre 15 de 2014.--Ordénese que por secretaría se remita este oficio al correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga.--**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez**".

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria